

GRUPOS	A – A2	C 1- C2	E
NORMALES	17,00€	16,00€	15,00€
FEST. O NOCT.	22,00€	20,00€	19,00€
FEST. Y NOCT. (Viernes, Sábados y Vísperas de festivos)	25,00€	23,00€	22,00€

Tabla horas desde 15 de Junio al 15 de Septiembre

GRUPOS	A – A2	C 1- C2	E
NORMALES	17,00€	16,00€	15,00€
FEST. O NOCT.	24,00€	23,00€	22,00€
FEST. Y NOCT. (Viernes, Sábados y Vísperas de festivos)	27,00€	25,00€	24,00€

3.-Se consideran también servicios extraordinarios el tiempo derivado de los retrasos en los cambios de turno o ausencias no avisadas de los mismos, siempre que sean imputables a la Administración. Si son imputables al/la funcionario/a no se entenderán como tal, todo ello siempre que dicho retraso o ausencia se produzcan en el desarrollo de un servicio extraordinario.

Por cada fracción de 20 minutos sobre la jornada extraordinaria que exceda de horas completas se abonará media hora (½) extraordinaria.

4.-El Funcionario/a que pase a servicio de Segunda Actividad no realizará servicios extraordinarios, salvo que sea necesario para el puesto que habitualmente viene desempeñando.

Tendrá preferencia para la realización de servicios extraordinarios el Funcionario/a que venga realizando las funciones que demande la realización de dichas horas.

5.-Los servicios extraordinarios se realizarán aplicándose sistemas rotativos entre el Funcionario/a que desea realizarlo, y, el cómputo de horas será el anual, teniendo preferencia el personal que menos horas tengan realizadas y a su vez no se encuentre de permiso.

La Junta de Personal, previa solicitud, podrá acceder a la información por escrito del personal que solicita el servicio extraordinario y del que es elegido para el mismo, así como, de las horas realizadas.

6.-La Corporación facilitará a la Junta de Personal, mensualmente, memoria explicativa sobre la realización de servicios extraordinarios, en la que se detallará: en qué puesto y en qué servicios se han realizados, cuándo, qué cantidad de horas extras realizadas y por qué causas.

Se Acuerda Suspender todo lo contenido en el presente Artículo por el período 2012-2013. No obstante si durante el período comprendido entre el 2012 y el 2013 fuese necesario, por urgencia, la realización de servicios extraordinarios, estos se compensarán prioritariamente con períodos de descanso, en este caso cada hora de servicio extraordinario tendrá equivalencia a una hora y media de trabajo efectivo. Si este servicio se realizara en festivo o nocturno tendrá la equivalencia a dos horas de trabajo efectivo.

#### **ARTICULO 21.- El Recibo del Salario o Nómina.-**

1.-La liquidación o pago del salario se efectuara dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a su devengo, haciendo constar los diferentes conceptos retributivos, debidamente desglosados y especificados.

Las incidencias variables que se produzcan se informarán antes del 15 de cada mes, al objeto de poder realizar el cierre de las nóminas.

2.-Por razones de justicia e igualdad para todos los funcionarios/as de este Ayuntamiento, el cobro de las Ayudas Sociales y Prestaciones que se recogen en este Acuerdo Colectivo, no se incluirán de manera conjunta con los rendimientos del trabajo dentro de la nómina mensual. Para ello se estudiará por los órganos competentes a este respecto las fórmulas que mejor procedan, al objeto de que todos los funcionarios/as, cuando perciban una ayuda social o prestación por parte de este Ayuntamiento, lo hagan de modo igualitario para todos.

#### **CAPITULO IV. PLANES , OFERTA DE EMPLEO Y SELECCION DE PERSONAL.**

##### **ARTICULO 22.- Planes y Ofertas de Empleo.-**

1.- La planificación integral de los recursos humanos y del empleo de la Corporación, se desarrollará, en su caso a través de los Planes de Empleo. La planificación de recursos humanos y del empleo estará vinculada a la planificación de actividades y tareas del ámbito a que se refieran.